

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo octava reunión del Comité de Fauna
Tel Aviv (Israel), 30 de agosto-3 de septiembre de 2015

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Nomenclatura normalizada [Resolución Conf. 12.11 (Rev.CoP16)]

INFORME DEL ESPECIALISTA EN NOMENCLATURA ZOOLOGICA

1. Este documento ha sido preparado por el especialista en nomenclatura zoológica del Comité de Fauna. La Secretaría proporcionó la información que se incluyó en las secciones 4, 5 y 13.

Tareas de nomenclatura remitidas al Comité de Fauna en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16, Bangkok, 2013)

2. Taxonomía de *Hippocampus*

En la 27ª reunión del Comité de Fauna (AC27, Veracruz, abril de 2014), el Grupo de Especialistas en caballitos de mar, peces agujas y espinosos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (CSE/UICN) expresó su preocupación respecto a la validez de los cambios taxonómicos en el género *Hippocampus* propuestos por Australia (véase el documento AC27 Doc. 25.1), y la posibilidad de identificación de los taxones en cuestión. Por lo tanto, el Comité de Fauna recomendó que la presidencia de dicho Grupo de Especialistas proporcionase a Australia la información básica detallada de esas preocupaciones y que fueran consideradas por Australia, que podría volver sobre la cuestión en la 28ª reunión del Comité de Fauna si fuera necesario.

En el período entre las reuniones 27ª y 28ª del Comité de Fauna, Australia, la presidencia del Grupo de Especialistas y el especialista en nomenclatura intercambiaron opiniones por correo electrónico. Habiendo considerado los argumentos planteados por el Grupo de Especialistas de la CSE/UICN (Anexo 1), Australia sugirió que cambiaría su solicitud como sigue:

- Para resumir, Australia retira *H. bleekeri* y *H. elongatus* de su solicitud ya que está de acuerdo con las conclusiones de la UICN y señala que esto está apoyado por la literatura al respecto. No obstante, Australia mantiene seis de las especies de su solicitud y proporciona información de apoyo como prueba basada en la literatura (véase el Anexo 2). Además, señala que estas especies están aceptadas como válidas en el Catálogo de Peces en línea y el Directorio de Fauna de Australia. Lamentablemente, la respuesta del Grupo de Especialistas en caballitos de mar, peces agujas y espinosos de la CSE/UICN a las consideraciones de Australia expuestas en el Anexo 2 se recibió demasiado tarde y solamente se pudo añadir a este documento como Anexo 10.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- Dado que el especialista en nomenclatura había señalado además que los taxones incluidos en los Apéndices de la CITES deberían poder identificarse en el nivel de las especies, la Autoridad Científica de Australia confirmó que las especies se distinguen por los caracteres morfológicos de la clave de diagnóstico publicada en Kuitert 2001¹ y que hay además una publicación fotográfica que contiene imágenes de las especies².

3. Referencias de nomenclatura para los corales [Decisión 15.64 a)] e identificación de los corales CITES en el comercio [(Decisión 15.64 b)]:

La Decisión 15.64 a), aprobada en la CoP15, establece que el Comité de Fauna deberá *"identificar los materiales de referencia existentes sobre los corales que puedan adoptarse como referencias de nomenclatura normalizadas para los corales incluidos en los Apéndices de la CITES"*. Dado que no había sido posible identificar materiales de referencia a tales efectos entre la CoP15 y la CoP16, en la CoP16 se aprobó una lista de especies de coral proporcionada por el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (CMCM) como una solución provisional, con la tarea final aún pendiente.

La Decisión 15.64 b) establece que el Comité de Fauna deberá *"actualizar su lista de taxa de coral cuya identificación es aceptable a nivel de género, pero que deberían identificarse a nivel de especie cuando proceda, y proporcionar esta lista actualizada a la Secretaría con miras a su difusión"*.

En la 27ª reunión, el Comité acordó que el representante de Asia (Sr. Soemorumekso) y el especialista en nomenclatura trabajasen entre periodos de sesiones para realizar las tareas encomendadas al Comité en la Decisión 15.64.

Se consultó a varios especialistas en corales en relación con la Decisión 15.64 a), y se recibieron respuestas de Stephen D. Cairns (Museo Nacional de Historia Natural, Washington D.C), Bert Hoeksema (Naturalis Biodiversity Center, Leiden) y Svein A. Fosså (Ornamental Fish International - OFI). Según los comentarios formulados, la base de datos en línea WoRMS (<http://www.marinespecies.org/>) representa en este momento la mejor fuente de información sobre la taxonomía de los corales. Una versión de los corales incluidos en esta base de datos con referencias temporales específicas sería la mejor opción para una nueva referencia de nomenclatura para los corales incluidos en los Apéndices de la CITES.

También se mencionaron otras publicaciones que pueden ser una opción para las referencias de nomenclatura regional:

- Para las aguas poco profundas del Indo-Pacífico occidental: la trilogía de Veron, "Corals of the World" (2000)
- Para las aguas poco profundas del Atlántico: "Reef Coral Identification: Florida, Caribbean, Bahamas" de Humann (1992, 3rd ed. 2006)
- Para los corales de aguas profundas (nivel del género): "An illustrated key to genera and subgenera of the Recent azooxanthellate Scleractinia, with an attached glossary" de Cairns y Kitahara (2012), ZooKeys 227: 1-47.

No se han logrado progresos en relación con la Decisión 15.64 b). Dado que las referencias de nomenclatura provisionales no guardan conformidad con la taxonomía actual de los corales que se refleja en la base de datos WoRMS, los especialistas parecen sentirse muy incómodos con la lista que figura en la Notificación No. 2013/035.

Otras cuestiones de nomenclatura

4. Presentación de referencias de nomenclatura en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CP16) [documento AC27 Doc. 25.1 Anexo 2]

En la 27ª reunión, el Comité recomendó a la Secretaría que utilice el nuevo formato de la lista de referencias de nomenclatura normalizadas para las especies de animales del Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev.CoP16), sin cambios de fondo pero que facilitaría el uso de esta lista.

¹ Kuitert, R.H. (2001): Revision of the Australian Seahorses of the Genus Hippocampus (Syngnathiformes: Syngnathidae) with the Description of Nine New Species. -- Records of the Australian Museum (2001) Vol. 53:293-340. ISSN 0067-1975

² KUITER, R.H. (2009): Seahorses and their relatives. 333 pp. Seaford/Australia (Aquatic Photographics).

La Secretaría analizó este asunto y concuerda en que la presentación propuesta, en la que los grupos taxonómicos se distinguirían con mayor claridad, permitiría utilizar la lista de referencias normalizadas del Anexo de la Res. Conf. 12.11 (Rev.CoP16) de manera más sencilla. Esto debe hacerse de manera coherente y con cuidado. La Secretaría considera que en esta ocasión se podrían tener en cuenta también diversos cambios de redacción y presentación en el Anexo, como ha señalado anteriormente. La Secretaría, no obstante, no está convencida de que tenga una clara autoridad para modificar la presentación de una Resolución: su mandato indica que deberá proponer al Comité Permanente para su consideración la corrección de “errores que no sean de fondo o pequeños ajustes de redacción” en las Resoluciones, pero lo que se propone no se relaciona con errores o ajustes.

Si el Comité de Fauna está de acuerdo, la Secretaría estaría dispuesta a colaborar con el especialista en nomenclatura para examinar la disposición, la presentación y el contenido del Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP16) para la consideración en la CoP17.

5. Referencias de nomenclatura para especies sugeridas para la inclusión en los Apéndices de la CITES que no están cubiertas en las referencias de nomenclatura planteadas en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP16).

En la 27ª reunión del Comité de Fauna se trató la desafortunada situación de que, con las nuevas especies que se sugieren para la inclusión en los Apéndices de la CITES, a menudo sucede que los taxa respectivos no están incluidos en las referencias enumeradas en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP16) (véanse, por ejemplo, las nuevas especies de tiburones incluidas en el Apéndice II en la CoP16).

El Comité recomendó que este problema se aborde pidiendo a la Secretaría de la CITES que se dirija a los titulares de derechos de autor de las bases de datos que sirven actualmente de fuente para descargar las listas de especies de anfibios, peces y arañas, a fin de disponer de una situación puntual de esas bases de datos, para utilizarlas como referencia de nomenclatura normalizada para esos grupos de taxones, en caso de discusiones en la CITES sobre taxa no contenidos actualmente en los Apéndices; por ejemplo en el caso de nuevas propuestas de inclusión.

La Secretaría se puso en contacto con los titulares de los derechos de autor de las bases de datos pertinentes y ha recibido, al momento de redactar el presente (junio de 2015), dos respuestas. En el caso del World Spider Catalog (<http://wsc.nmbe.ch>), se podría disponer de una versión de archivo generada semestralmente, que se podría utilizar como versión con una fecha específica. Para la base de datos Amphibians of the World (<http://research.amnh.org/vz/herpetology/amphibia/>), no hay actualmente una versión de ese tipo disponible. La Secretaría continuará poniéndose en contacto con los titulares de los derechos de autor pertinentes y, a pedido, presentará una actualización verbal sobre este asunto en la reunión del Comité de Fauna.

6. Referencia de nomenclatura para el género mamífero *Ovis*

Al adoptar la 3ª edición de Wilson y Reeder (*Mammal species of the world*, publ. 2005) como referencia de nomenclatura general para las especies de mamíferos, se exceptuó a *Ovis vignei* de esta referencia dado que resultaba difícil alinear la especie, que se incluye de manera dividida en los Apéndices, con la nueva taxonomía descrita en la 3ª edición. La taxonomía de *Ovis vignei* continúa basándose, por lo tanto, en la 2ª edición de 1993. La Convención CMS, que enumera muchas especies de ovejas asiáticas en sus apéndices, ha adoptado la 3ª edición para el género *Ovis*. Resulta necesario reconsiderar esta cuestión a fin de garantizar la armonización taxonómica.

El especialista en nomenclatura ha intentado investigar el historial de las diferentes referencias de nomenclatura para este género, junto con información procedentes de las propuestas originales de inclusión en los Apéndices de la CITES. El resultado se presenta en el Anexo 3. Muestra la posibilidad de adoptar la 3ª edición de Wilson y Reeder para el género *Ovis* porque todos los taxones o poblaciones de este género incluidos en los Apéndices de la CITES pueden vincularse entre ambas ediciones. El cambio de la 2ª a la 3ª edición de Wilson y Reeder como referencia de nomenclatura para todo el género *Ovis* alinearía la referencia de nomenclatura para el género con aquella adoptada por la CMS.

7. Referencia de nomenclatura general para géneros y especies de aves

La referencia de nomenclatura general actual para las especies de aves es:

- Dickinson, E.C. (ed.) (2003): *The Howard and Moore Complete Checklist of the Birds of the World*. Revised and enlarged 3rd Edition. 1039 pp. Londres (Christopher Helm).

en combinación con

- Dickinson, E.C. (2005): Corrigenda 4 (02.06.2005) to Howard & Moore Edition 3 (2003). http://www.naturalis.nl/sites/naturalis.en/contents/i000764/corrigenda%204_final.pdf (disponible en el sitio web de la CITES).

Desde la última Conferencia de las Partes, se ha publicado una cuarta adición a esta lista, en la que el volumen 1 (2013) abarca los no paseriformes y el volumen 2 (2014) abarca los paseriformes.

En 2014, Lynx y Birdlife International publicaron otra lista para no paseriformes: *BBW and BirdLife International: Illustrated Checklist of the Birds of the World, volume 1, Non-passerines*. Esta lista ha sido adoptada por la CMS como referencia de nomenclatura para las especies de aves no paseriformes en la última Conferencia de las Partes en la CMS en 2014.

La Comisión de la UE amablemente encomendó al CMCM que compilara una comparación de las taxonomías de géneros y especies de estas referencias (véase el Anexo 4) a fin de ayudar al Comité a considerar si resultaría apropiado o no introducir un cambio en la referencia de nomenclatura general actual de las referencias mencionadas anteriormente.

8. *Poicephalus robustus*

En el documento AC27 Doc. 25.2, Sudáfrica solicitó al Comité que considerase la inclusión dividida del complejo *Poicephalus robustus-suahelicus-fuscicollis*, que hasta ahora se consideraban tres subespecies de una especie. Se sugirió que se siguieran los resultados de la investigación genética y que se dividiera este grupo en *Poicephalus robustus* (sin subespecies separadas) y *Poicephalus fuscicollis* (con las subespecies *P. f. fuscicollis* y *P. f. suahelicus*).

En la 27ª reunión, el Comité recomendó que Sudáfrica i) proporcione directrices de identificación para distinguir los dos taxa nativos de Sudáfrica (considerados actualmente como *P. robustus robustus* y *P. robustus suahelicus*) y ii) sugiera una publicación revisada por otros expertos como referencia de nomenclatura normalizada para la validez de *Poicephalus robustus robustus* como especie propia y para incluir *Poicephalus robustus suahelicus* y *P. r. fuscicollis* como subespecies en la nueva especie *P. fuscicollis*.

En relación con esta recomendación, el 1 de junio de 2015, Sudáfrica ha proporcionado al especialista en nomenclatura la siguiente información:

- a) se ha preparado una Guía de Identificación (véase del Anexo 5).
- b) se ha sugerido la siguiente publicación como referencia de nomenclatura: Coetzer, W.G., Downs, C. T., Perrin, M.R. y Willows-Munro, S. (en imprenta en 2015): Molecular systematics of the Cape Parrot (*Poicephalus robustus*): implications for taxonomy and conservation. Este artículo ya se ha aceptado para la publicación en PLOSONE y se está revisando actualmente conforme a las observaciones de los revisores.

9. Lista taxonómica de todas las especies Chamaeleonidae y el género *Phelsuma*

Como las referencias de nomenclatura normalizadas para las especies de camaleón y las especies del género *Phelsuma* han aumentado considerablemente (con respecto a los camaleones hay actualmente 32 referencias de nomenclatura normalizadas) y su seguimiento es difícil, la Autoridad Científica alemana encargó a Frank Glaw que compilara una lista taxonómica de todas las especies de la familia Chamaeleonidae y del género *Phelsuma*.

Estas listas se han publicado en el volumen 2 de *Vertebrate Zoology* a principios de 2014 (véanse <http://www.senckenberg.de/files/content/forschung/publikationen/vertebratezoology/vz65-2/01 vertebrate zoology 65-2 glaw 167-246.pdf> y <http://www.senckenberg.de/files/content/forschung/publikationen/vertebratezoology/vz65-2/02 vertebrate zoology 65-2 glaw-roesler 247-283.pdf>)

Al igual que la principal referencia de nomenclatura para los Testudines, “quelonios del mundo”, la lista incluirá todas las especies y subespecies, una lista de los sinónimos más importantes y la distribución de las especies de que se trata. Se sugiere que se recomienden estas publicaciones como nuevas referencias de nomenclatura para la familia Chamaeleonidae y del género *Phelsuma* incluidos en los Apéndices de la CITES. Los cambios de nomenclatura resultantes de la adopción de estas publicaciones como referencias de nomenclatura se indican en el Anexo 6.

10. Lista taxonómica de especies de anfibios incluidas en los Apéndices de la CITES y Reglamento 338/97 de la CE por el que se aplica la CITES en la Unión Europea

El especialista en nomenclatura ha compilado una nueva lista (véase el Anexo 7), sobre la base de las descripciones de especies descargadas de Frost, D.R. (2015): "Amphibian Species of the World, on online Reference" V. 6.0 [a mayo de 2015]. Se sugiere que la nueva lista reemplace la que se encuentra actualmente en vigor para la CITES. Incluye solamente dos cambios taxonómicos, que se muestran en el Anexo 9.

11. Lista taxonómica de especies de peces (excepto el género *Hippocampus*) incluidas en los Apéndices de la CITES y Reglamento 338/97 de la CE por el que se aplica la CITES en la Unión Europea

El especialista en nomenclatura ha compilado una nueva lista (véase el Anexo 8), sobre la base de las descripciones de especies descargadas de Eschmeyer, W.N. y Fricke, R. (eds): "Catalog of Fishes, electronic version" (actualizado el 3 de febrero de 2015), y se sugiere que reemplace la que se adopta actualmente en la CITES. En esta lista, se han tenido en cuenta las recomendaciones del Comité descritas en el documento AC27 WG6 Doc. 1 - p.3 (en referencia al documento AC27 Doc. 25.1, párrafo 12).

12. Otros cambios de nomenclatura identificados para especies de mamíferos, reptiles, anfibios e invertebrados

La Comisión de la EU amablemente encomendó al CMCM que identificara los cambios recientes en relación con la nomenclatura de mamíferos, especies de reptiles (diferentes de las especies de camaleones y *Phelsuma*), anfibios y especies de invertebrados cubiertos por la CITES y el Reglamento de la UE por el que se aplica la CITES dentro de los Estados miembros de la Unión Europea. El informe se presenta en el Anexo 9.

Los cambios respectivos relacionados con Nielsen & al. (2011) para la nomenclatura de los géneros de gecko de Nueva Zelanda *Naultinus* y *Hoplodactylus* ya han sido tratados en la 27ª reunión del Comité de Fauna y el Comité ya ha recomendado la adopción de esta publicación como referencia de nomenclatura para estos géneros (véase el documento AC27 WG6 Doc. 1 - p. 2). El Comité ya ha recomendado además la adopción de Stanley & al. (2011) en combinación con Greenbaum & al. (2012) como nueva referencia de nomenclatura normalizada para toda la familia de Cordylidae, en sustitución de la actual Lista para el género *Cordylus* desde 2006.

La referencia de nomenclatura actual para la especie de serpientes *Daboia russelii* (Viperidae), que ha sido incluida en el Apéndice III por la India, es la publicación de McDiarmid, R.W., Campbell, J.A. & Touré, T.A. (1999). Según esta referencia, *Daboia russelii* incluye la subespecie *siamensis*. Se ha señalado que, conforme a una publicación de Thorpe, Pook & Malhotra (2007),³ la taxonomía ha cambiado. La adopción de este cambio en el contexto de la CITES ocasionaría una inclusión dividida, con *Daboia russelii* (Shaw & Nodder, 1797) incluyendo solamente las subespecies *russelii*, *pulchella* y *nordicus* y la especie *Daboia siamensis* (Smith, 1917) incluyendo las subespecies *siamensis*, *limitis*, *sublimitis* y *formosensis*.

13. Armonización de nomenclatura con otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente relativos a la diversidad biológica

La Secretaría, en estrecha colaboración con el especialista en nomenclatura, continúa esforzándose por garantizar la armonización de la nomenclatura con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. Esto se refleja, por ejemplo, en el Programa de trabajo conjunto CMS-CITES 2015-2020. Las actividades conjuntas en la esfera de “Armonización de información específica sobre las especies” se relacionan con la actualización de la información específica sobre las especies para las especies incluidas en los

³ Thorpe, R.S., Pook, C.E. y Malhotra, A. (2007): *Phylogeography of the Russell's viper (Daboia russelii) complex in relation to variation in the colour patterns and symptoms of envenoming*. *Herpetological Journal*, 17: 209-218.

respectivos Apéndices y las bases de datos pertinentes de ambas Convenciones, y la alineación de la nomenclatura de los Apéndices para garantizar que estos sean compatibles. Las actividades conjuntas previstas son: i) armonizar y vincular las bases de datos que contienen información específica sobre las especies (tales como taxonomía, nomenclatura, nombres comunes de las especies, Estados del área de distribución y estado de conservación y legal), tomando en cuenta los requisitos específicos de ambas Convenciones; y ii) aunar esfuerzos para armonizar la nomenclatura en los Apéndices de ambas Convenciones, con la finalidad a largo plazo de lograr una alineación completa de todos los taxones. Las medidas en curso al respecto incluyen las alineaciones propuestas en las referencias para las especies de aves no paseriformes y para el género *Ovis*, como se indica anteriormente.